

ASAMBLEA
GENERAL

Distr.
LIMITADA
A/C.2/L.334
16 octubre 1957
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Duodécimo período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

La propuesta Comisión Económica para África

Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Brasil, Ceilán, Egipto, Etiopía, Filipinas, Ghana, Haití, India, Indonesia, Irak, Irán, Líbano, Liberia, Libia, Marruecos, México, Nepal, Pakistán, Siria, Sudán, Túnez, Yemen, Yugoslavia: proyecto de resolución conjunto

La Asamblea General,

Reconociendo la urgente necesidad de contar con la cooperación internacional para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

Reafirmando sus responsabilidades y obligaciones, derivadas de lo dispuesto en los Artículos 55 y 56 de la Carta, de fomentar el desarrollo económico de todas las regiones insuficientemente desarrolladas,

Reconociendo que los países y territorios del África han de hacer frente a graves problemas económicos que afectan al bienestar y al progreso de los pueblos de esa región,

Reconociendo que la cooperación entre los países africanos puede ser útil para elevar tanto el nivel de la actividad económica como el nivel de vida de aquel continente y que las medidas para lograrla se verían facilitadas mediante una estrecha colaboración con las Naciones Unidas y sus órganos auxiliares,

Considerando además que las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas han desempeñado útiles funciones dentro de sus respectivas esferas de acción y que su labor es de vital importancia desde el punto de vista de las Naciones Unidas, según se expresa en la resolución 627 (VII) de la Asamblea General,

57-28760

/...

Advirtiendo que la labor de las comisiones regionales ha sido sumamente útil para la economía de los países insuficientemente desarrollados de Asia y la América Latina y que, por lo tanto, África debería poder aprovechar las ventajas ofrecidas por un sistema semejante,

Advirtiendo además que el grupo de expertos nombrado a petición del Consejo Económico y Social por el Secretario General, con el objeto de que estudiase las medidas conducentes al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, recomendó^{1/} en 1951 que "con el fin de asistir a los gobiernos y a los pueblos de África a analizar y proseguir en forma continua el examen de los problemas que plantea el desarrollo de dicho continente, las Naciones Unidas debieran establecer una Comisión Económica para África y dotarle de una secretaría internacional",

Recomienda que, al objeto de prestar una ayuda eficaz a los países y territorios del África y de conformidad con el Artículo 68 de la Carta, el Consejo Económico y Social, en su próximo período de sesiones, estudie pronta y favorablemente la creación de una Comisión Económica para África.

1/ Medidas para fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, publicación de las Naciones Unidas, No. de venta 1951.II.B.2, documento E/1986.